



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Hora	9:30	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00258	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	FRANCISCO JAVIER ZAPATA PEREZ	Asistió
Apoderado de la demandante	JAIRO NELSON GARCIA OSORIO	Asistió
Demandadas	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.	
Apoderada de las demandadas	PATRICIA CERON SANCHEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION ESPECIAL DE VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo que se declara cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Escuchar audio
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.** Ver auto del 23 julio de 2021 (fol. 308 a 310).

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/c7d5a771-1b8b-487e-a0ca-f1f811d1695d?vcpubtoken=7e5c85bd-0278-4d16-8418-a4c76c4e947d>

PARTE 2

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/513d5294-a622-4b60-ad0d-740fc277e250?vcpubtoken=8ac7ff36-509a-4629-99d9-c144de3179f4>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por la parte demandante y las demandadas, y se practicaron el interrogatorio de parte del demandante

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. **Las partes hacen uso de los alegatos.** Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°316 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **FRANCISCO JAVIER ZAPATA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.433 reúne los requisitos para acceder a la pensión especial de vejez por invalidez a partir del junio de 2011.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** a reconocer y pagarle al señor **FRANCISCO JAVIER ZAPATA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.433 pensión especial de vejez por invalidez a partir del 8 de mayo de 2015, para efectos de la liquidación de la prestación se liquidara con base al capital, rendimientos y bono pensional de la cuenta de ahorro individual, de no alcanzar al capital para autofinanciar la pensión especial, esta queda atada a la garantía estatal de pensión mínima en virtud del artículo 60, literal i) de la Ley 100 de 1993, para lo cual **PROTECCION**, deben adelantar los trámites legales previstos para hacerla efectiva.

Se autoriza a **PROTECCION S.A.** a efectuar los descuentos en salud a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR al demandante **FRANCISCO JAVIER ZAPATA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.433 a **REINTEGRAR** dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia a la sociedad **ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** los valores que recibió por concepto de devolución de saldos existentes en su cuenta individual de ahorro pensional (\$76.599.773) suma que será debidamente indexada al momento del pago.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/c7d5a771-1b8b-487e-a0ca-f1f811d1695d?vcpubtoken=7e5c85bd-0278-4d16-8418-a4c76c4e947d>

PARTE 2

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/513d5294-a622-4b60-ad0d-740fc277e250?vcpubtoken=8ac7ff36-509a-4629-99d9-c144de3179f4>

CUARTO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** de las demás suplicas de la demanda formuladas en su contra.

QUINTO: Las **EXCEPCIONES** quedaron resueltas en los términos indicados en la parte motiva. Salen avante las de prescripción y compensación

SEXTO: SIN COSTAS

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN**.

Traslado a los apoderados de las codemandadas, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. **INTERPONEN Y SUSTENTAN EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN**.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se resuelva el recurso de APELACIÓN formulado por la parte de los apoderados. Conoce por segundo vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

FRANCISCO JAVIER ZAPATA PEREZ
Demandante
C.C. 3.518.433

JAIRO NELSON GARCIA OSORIO
Apoderado demandante
T.P. No. 187.699 del C.S. de la J.

PATRICIA CERON SANCHEZ
Apoderado Porvenir
T.P. No. 331.096 del C. S. de la J.
E-mail: eochoa@godoycordoba.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c7d5a771-1b8b-487e-a0ca-f1f811d1695d?vcpubtoken=7e5c85bd-0278-4d16-8418-a4c76c4e947d>

PARTE 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/513d5294-a622-4b60-ad0d-740fc277e250?vcpubtoken=8ac7ff36-509a-4629-99d9-c144de3179f4>



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
Secretaria

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ae6a6e70cc61d0bbe9c33a8597acc9db5df6a8b8d98bde9cb2533f138faffc**
Documento generado en 06/09/2021 12:26:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c7d5a771-1b8b-487e-a0ca-f1f811d1695d?vcpubtoken=7e5c85bd-0278-4d16-8418-a4c76c4e947d>

PARTE 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/513d5294-a622-4b60-ad0d-740fc277e250?vcpubtoken=8ac7ff36-509a-4629-99d9-c144de3179f4>